



En la Ciudad de México a 17 de marzo de 2026, se pone a consideración de este Comité la ampliación de plazo de las solicitudes que se detallan a continuación, lo anterior con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANTECEDENTES

I. La Unidad de Transparencia, turnó la solicitud de acceso a la información con número de folio **340007900031426**, a las Unidades Administrativas competentes, a efecto de brindar la atención correspondiente.

II. La Comisión de Autorización Sanitaria, solicitó la ampliación de término para dar respuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación de plazo de respuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

SEGUNDO. La **Comisión de Autorización Sanitaria**, solicitó la prórroga en los términos siguientes:

"...con fundamento en el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, solicito atentamente se conceda una prórroga de tiempo respecto de las solicitudes de mérito, en virtud que presentan una carga de trabajo inusual y en consecuencia se ha visto afectada su capacidad de trabajo para cubrir con los compromisos con esa H. Unidad de Transparencia..."



[Handwritten signature and initials]



TERCERO. Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar las prórrogas, es de otorgarse las ampliaciones del plazo solicitadas por la **Comisión de Autorización Sanitaria**, a fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información.

En atención a lo descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los artículos 40, fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** la ampliación de plazo solicitada por la **Comisión de Autorización Sanitaria**.

SEGUNDO. Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de que pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública: <https://transparencia.cofepris.gob.mx/index.php/es/transparencia/acceso-informacion/resoluciones-del-comite>.

TERCERO. Las personas inconformes podrán interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. La guía y pasos de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica <https://portal-transparencia.buengobierno.gob.mx/acceso-a-la-informacion/recursos-de-revision/>.

T



2026
año de
**Margarita
Maza**

A



FIRMAS

LIC. CARLOS ALDANA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS Y SUPLENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL
COMO RESPONSABLE EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
(COFEPRIS)

LIC. MÓNICA CASTAÑEDA CRUZ
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SUPLENTE DEL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ROCÍO TORRES RIVERA
DIRECTORA DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y SUPLENTE
DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

***Nota:** Esta hoja forma parte de la Resolución del día 17 de marzo del presente año, donde el Comité de Transparencia confirma la ampliación de las solicitudes acceso a la información.

